

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

141

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 528 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva, y auto aclaratorio, que en su parte dispositiva dice:

Sentencia número 176 de 2010

En Móstoles, a 15 de junio de 2010.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 528 de 2010, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; como denunciante, don Sergio Márquez López, y como denunciado, don Francisco José Cadenas Ruiz.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Francisco José Cadenas Ruiz, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a abonar las costas del presente procedimiento.

Notifíquese al ministerio fiscal y a las partes.

Así por esta sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Parte dispositiva:

Debo aclarar y aclaro la sentencia antes citada, en el sentido de que donde dice: “Que debo condenar y condeno a don Francisco José Cadenas Ruiz, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de días de multa, con una cuota diaria de 6 euros”; debe decir: “Que debo condenar y condeno a don Francisco José Cadenas Ruiz, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de sesenta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros”.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia y parte dispositiva de auto aclaratorio a don Francisco José Cadenas Ruiz, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 29 de octubre de 2010.— La secretaria (firmado).

(03/43.492/10)